



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" – EXP. 2016230790100089E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 044 del 06 de abril de 2017**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RIVERA**", una extensión superficial de **157,7440 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE LA UNIÓN FRACCIÓN DULIMA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del señor **MISAEL VALBUENA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.197.234.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de abril de 2017, al señor **MISAEL VALBUENA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.197.234, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: finclarivera@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 089-16 LA RIVERA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "LT LA UNION FRACCION DULIMA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **2025230000286** del 14 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA RIVERA"

En la Resolución No 044 de 6 de abril del 2017 resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" una extensión superficial de ciento cincuenta y siete hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (157,7440 Ha) a favor del predio denominado "Lote La Unión Fracción Dulima" con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, ubicado en la vereda Juntas del municipio Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del señor MISAEL VALBUENA CHACÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.197.234, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se proponen:

1. Proteger y conservar los nacimientos de agua presentes en la Rivera, ya que son fuentes de recarga hídrica para el cañón del río Combeima.
2. Conservar, proteger, recuperar y enriquecer las comunidades biológicas propias del bosque andino.
3. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas, y que se encuentren catalogados bajo alguna figura de amenaza o en vía de extinción, que se encuentren presentes en la RNSC La Rivera.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA",

Predio	ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
RNSC LA RIVERA	Conservación	89.3203	56,62%
	Amortiguación y manejo Especial	13.5559	8,69%
	Agrosistemas	48.6004	30,81%
	Uso Intensivo e Infraestructura	6.2674	3,98%
	TOTAL	157.7440	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo Recreación y ecoturismo: senderismo, observación de aves, cabalgata y restaurante
6. Habitación permanente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

7. Camping
8. Investigación básica y aplicada: acciones investigativas vinculadas a aulas vivas para las instituciones educativas, observatorio ecológico, banco de semillas para la producción de alimentos y en acciones de restauración del ecosistema a conservar dentro del predio
9. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
10. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
11. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "LA RIVERA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1218>



Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

para el municipio de Ibagué. Así mismo, esta información se cotejo con la cartografía con que fue registrada la reserva, encontrándose que los polígonos son coincidentes entre sí. (Figura 3)

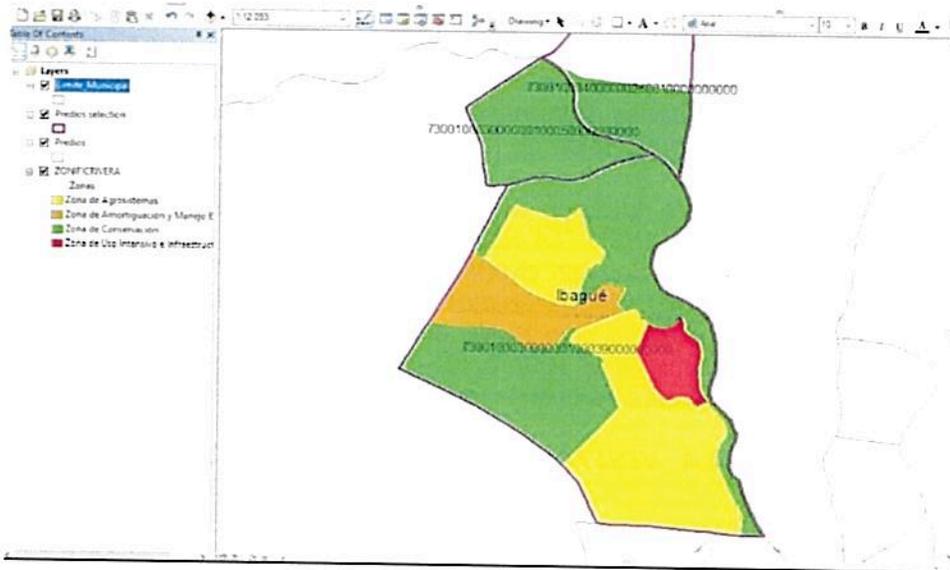


Figura 2. Verificación del polígono RUNAP de la RNSC "LA RIVERA" con la capa de Catastro IGAC, 2017 (delineado morado) de cedula catastral No 00 03 0010 00039 000. Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Adicionalmente, se evidenció que el polígono de la RNSC "LA RIVERA" se encuentra conformado por tres predios de acuerdo, con la información verificada en la capa catastral del IGAC (2017) para el municipio de Ibagué.

En la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "LA RIVERA"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" en el marco del trámite de registro como RNSC "LA RIVERA"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 42 del ONCE DE ENERO DE 1991 (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 044 DE 6 DE ABRIL DE 2017 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
Lote la Union Fraccion Dulima	157,7440	157.7440	157,6774

Fuente: Revisión del expediente RNSC 089-16 "LA RIVERA" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio " Lote la Unión Fracción Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 350-78023 ubicado en el municipio de Ibagué, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" mediante Resolución 044 de 6 de abril del 2017, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA RIVERA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA RIVERA":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de Tradición y Libertad con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-78023 el cual relaciona en la anotación 4 de fecha 15/01/1991 la Escritura Pública No. 42 del 11/01/1991, que describe una extensión superficial de 157,7440 ha para el predio "Lote la Unión Fracción Dulima" que conforma la RNSC "LA RIVERA" localizado en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 350-78023 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote la Unión Fracción Dulima", se relaciona la Escritura Pública No. 42 del 11/01/1991 donde se describen los siguientes linderos:

"...Por el NORTE , el río Combeima: por el oriente , desde la desembocadura de la quebrada denominada LA RIVERA al río Combeima, esta quebrada aguas arriba colindando' con las propiedades de los señores Gabriel Triana y Marco Fidel Valbuena: por el sur, desde el nacimiento de la quebrada "LA RIVERA" en línea recta colindando con la sucesión de Noé Peñalosa, hasta encontrar la línea con curso de oriente occidente, hasta el vértice con el lindero de Pedro Gil Ramírez: por el occidente desde e vértice que forma la propiedad de pedro Gil Ramírez, en línea recta hasta encontrar la colindancia con Pedro Julio Álvarez y Marco Mosquera, se sigue en línea sinuosa hasta el río Combeima punto de partida ..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "LA RIVERA"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "LA RIVERA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "LA RIVERA" (Figura 3)

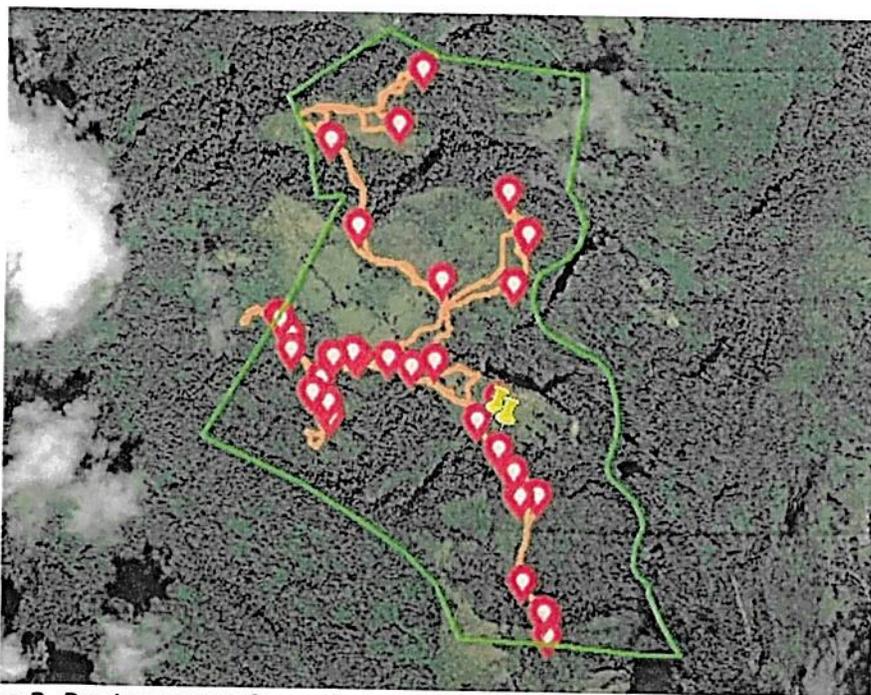


Figura 3. Puntos georeferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LA RIVERA" en el marco del seguimiento.
Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "LA RIVERA" se evidenció que la información catastral del IGAC se encuentra desplazada con respecto a la información levantada en terreno, por lo tanto, se realizó un ajuste en el polígono de la RNSC "LA RIVERA" de acuerdo con la información suministrada por la persona encargada del hacer



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

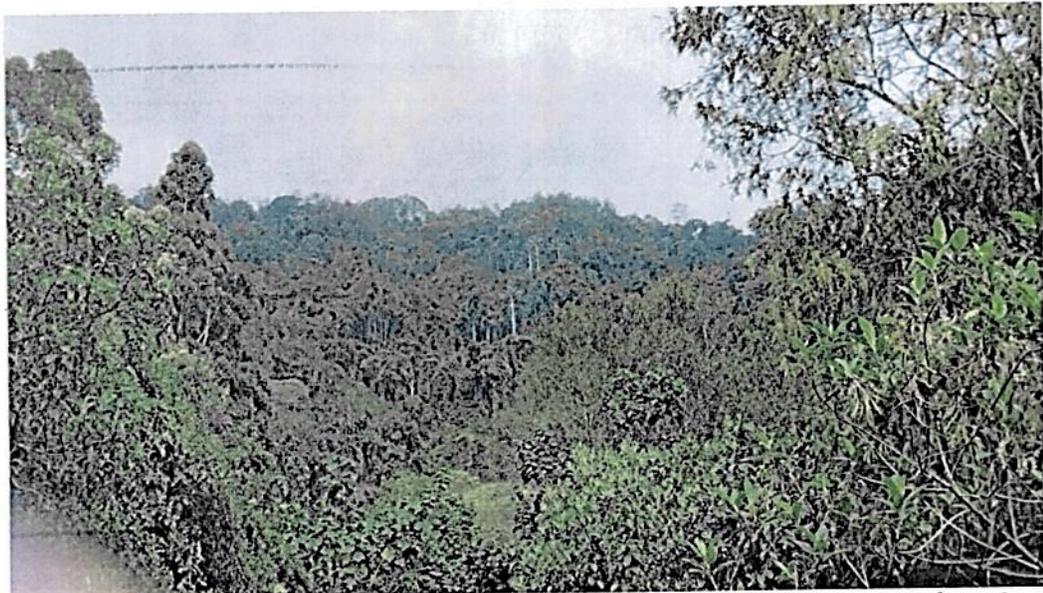
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

el acompañamiento de la visita técnica y los puntos que son coincidentes con la información catastral del IGAC.

Por otro lado, es preciso aclarar que durante la visita técnica y conforme la revisión realizada del Certificado de Tradición y libertad de FMI No. 350-78023, se aclara que el polígono de la RNSC "LA RIVERA" esta conformado por el predio denominado "Lote la Union Fraccion Dulima" el cual presenta un englobe que relaciona un solo folio de matrícula inmobiliaria y corresponde al No. 350-78023, según la información contenida en la Escritura Pública No. 42 del 11/01/1991 que se relaciona en la anotación No 4 del Certificado de Tradición y libertad del predio "Lote la Union Fraccion Dulima".

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA RIVERA"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica realizada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", la cual presenta un ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, con una cobertura de Bosque alto denso de tierra firme y Bosque ripario. Presenta una estratificación definida, constituido por un dosel cerrado y continuo, poblado de especies arbóreas con alturas mayores a los 15 metros, sobre el sotobosque se observan algunas especies arbóreas y arbustivas en diferentes estados sucesionales, también predominan las epifitas como las bromelias, mientras que en su estrato más bajo se encuentran principalmente las especies de plantas herbáceas.



**Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA" costado occidental de la reserva.
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

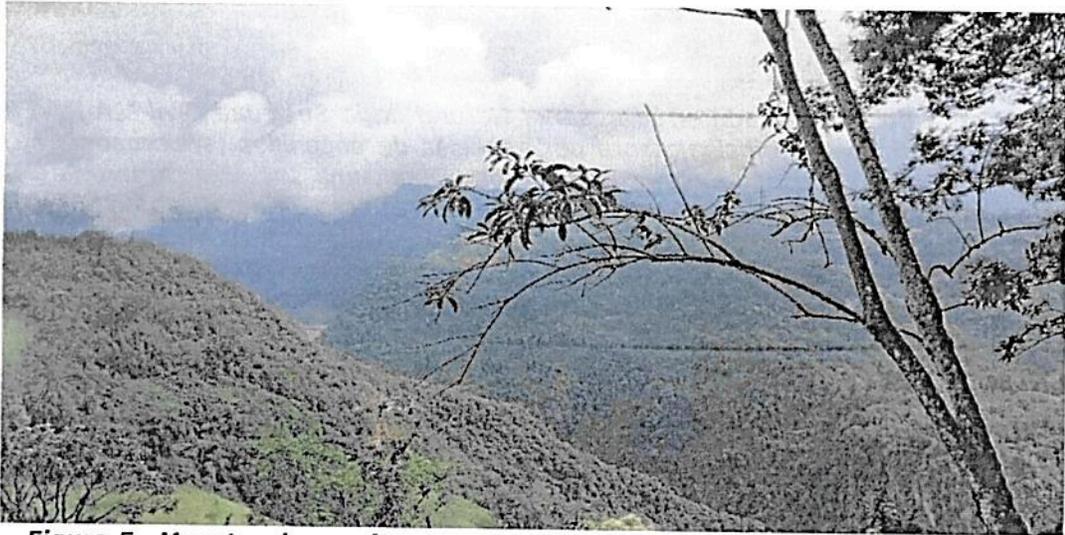


Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA" costado oriental de la Reserva. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

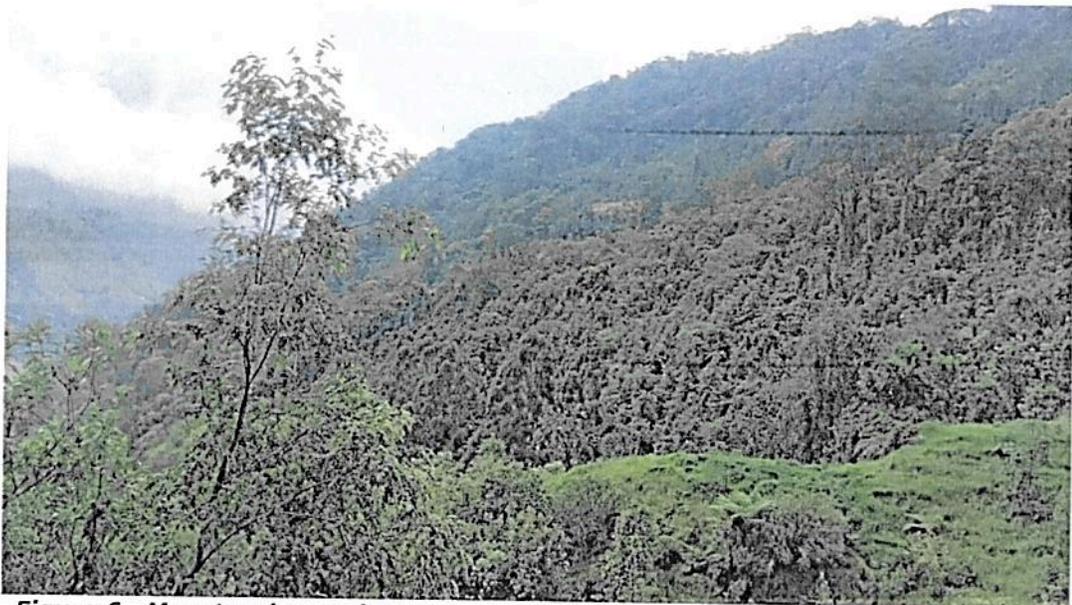


Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA" costado suroccidental. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

3.1 FLORA

La flora observada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" está conformada principalmente por especies de encenillos (*Weinmannia* sp), mano de oso (*Oreopanax* sp) siete cueros (*Tibouchina* sp), uva camarona (*Macleania* sp), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*) esta última declarada como el árbol nacional de Colombia³ y en categoría Vulnerable (VU) según la IUCN⁴. Otras especies abundantes son los helechos arbóreos (*Cyathea* sp), los briofitos (musgos y líquenes) así como, varios individuos de epifitas de la familia Bromeliaceae



Figura 7. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 FAUNA

Teniendo en cuenta la información documentada de la reserva en el trámite de su registro es posible encontrar dentro de la reserva las siguientes especies de fauna:

"... (*Nasuella olivacea*), oso perezoso (*Choloepus hoffmani*), venado colorado o venado soche (*Mazama rufina*), zarigüeya de cuatro ojos (*Didelphis marsupialis*), musaraña, oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), danta o tapir de montaña (*Tapirus pincha que*), el venado conejo (*Pudu rnephistophiles*), el puma o león de

³ Ley 61 de 1985 "Por la cual se adopta la palma de cera (*Ceroxylon Quindiuense*) como Árbol Nacional."

⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza consultado en línea] <https://www.iucnredlist.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

montaña (Felis concolor), el tigrillo (Felis tigrina), la comadreja (Mustela frenata) y el conejo sabanero (Sylvilagus brasiliensis)..."

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA RIVERA", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"

Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LA RIVERA"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo de la RNSC "LA RIVERA"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA RIVERA" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque Andino Húmedo
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA RIVERA"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LA RIVERA", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de **135,3064 ha** (Tabla 2 y Figura 8)

Es preciso aclarar que para la zonificación de la RNSC "LA RIVERA" se tuvo en cuenta como fuente de información cartográfica catastro IGAC

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	62,8819	46,47
Zona de Restauración	15,7529	11,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0621	4,48
Zona de Agrosistemas	47,3511	35,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2584	2,41
Total	135,3064	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

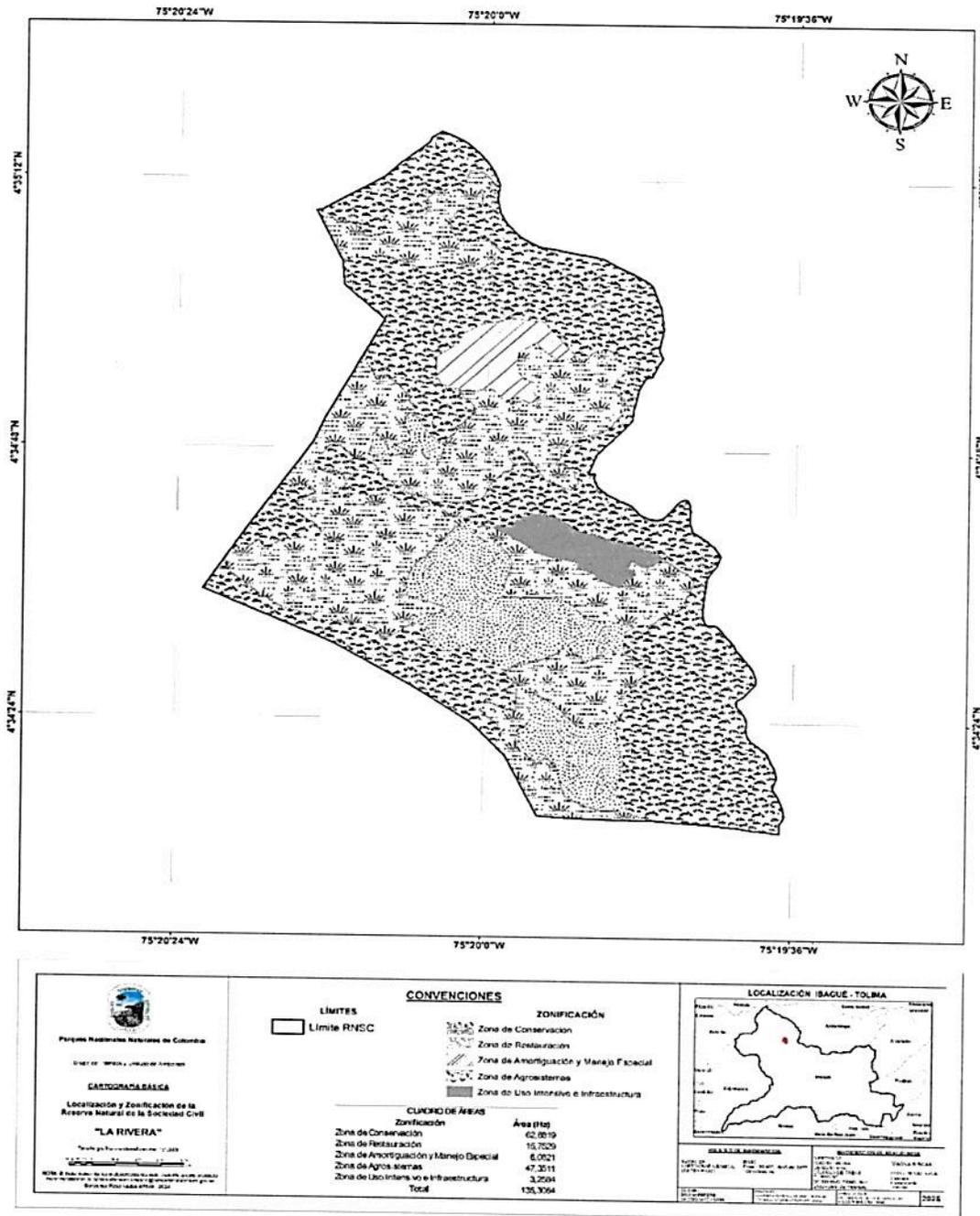


Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "LA RIVERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 62,8819 ha, es decir el 46,47% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, con coberturas naturales representativas de bosque denso y bosque ripario, está zona se encuentra destinada para su conservación.



Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 11. Zona de Conservación de la RNSC "LA RIVERA" Bosque ripario



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

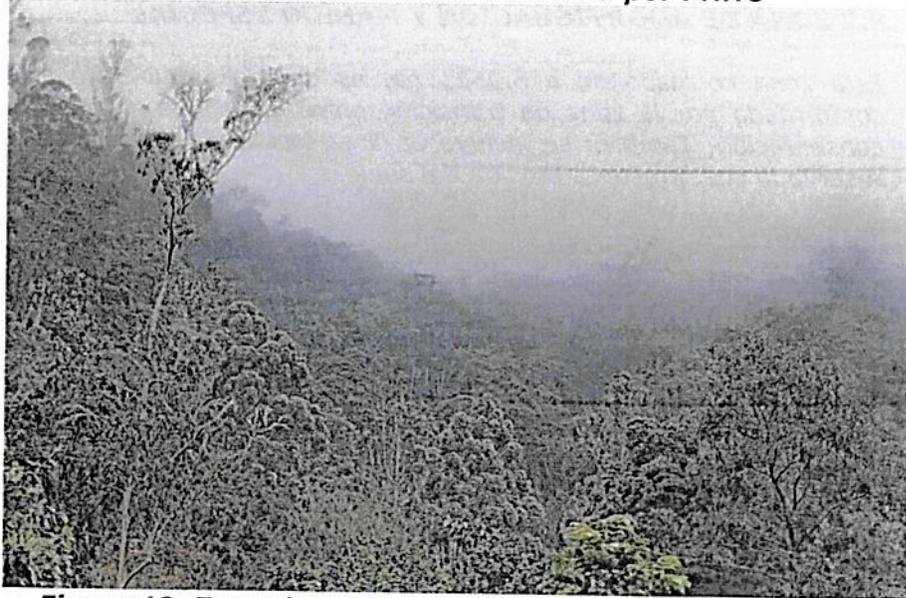


Figura 12. Zona de Conservación de la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 15,7529 ha, es decir el 11,64% de la reserva. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria baja que se encuentra en un proceso de restauración pasiva, esta zona se encuentra destinada para su recuperación natural.

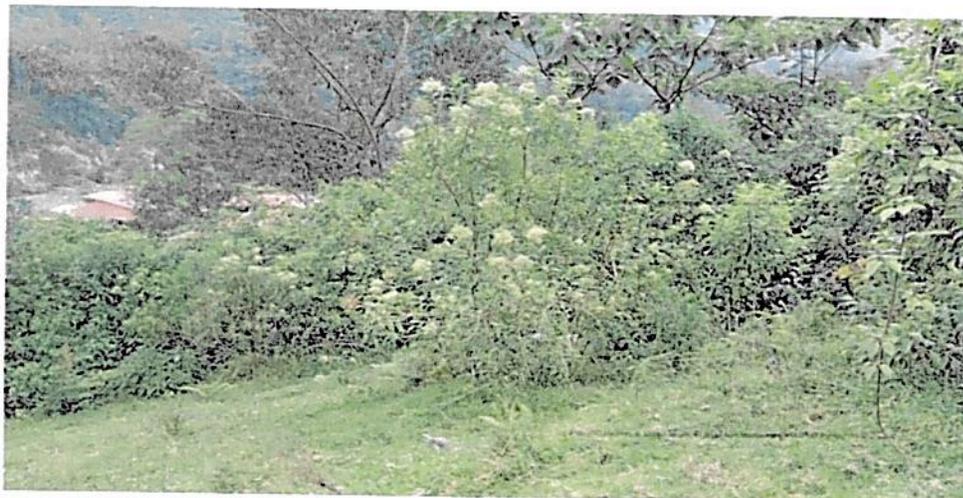


Figura 13. Zona de Restauración de la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 6,0621 ha, es decir el 4,48% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. También se incluye un área localizada en el costado norte de la reserva la cual presenta erosión del suelo.

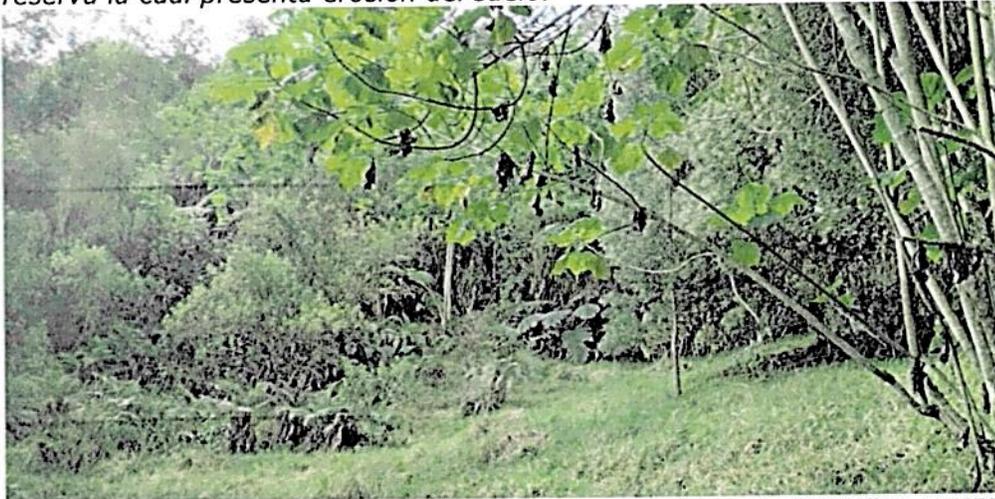


Figura 14. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 47,3511 ha, es decir el 35% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

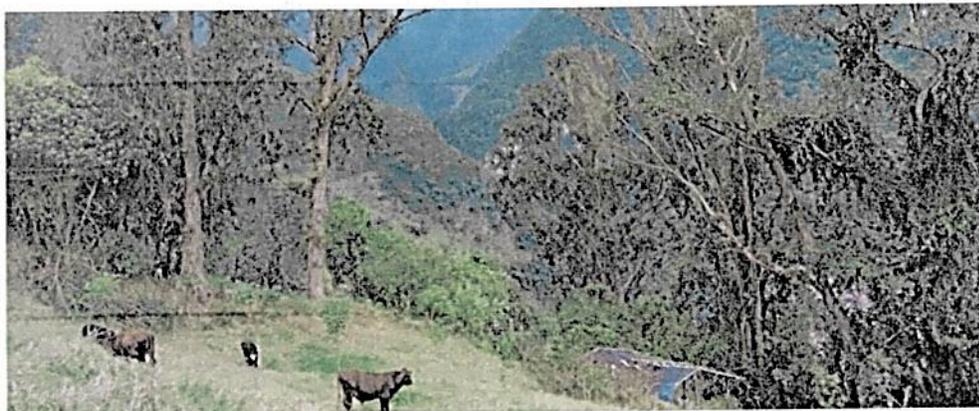


Figura 15. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 3,2584 ha, es decir el 2,41% de la reserva. Está conformada por un alojamiento para visitantes, un restaurante, los huertos domésticos, un vivero y el sendero interno para el acceso a las diferentes zonas de la reserva, establos, galpones, bodegas, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico

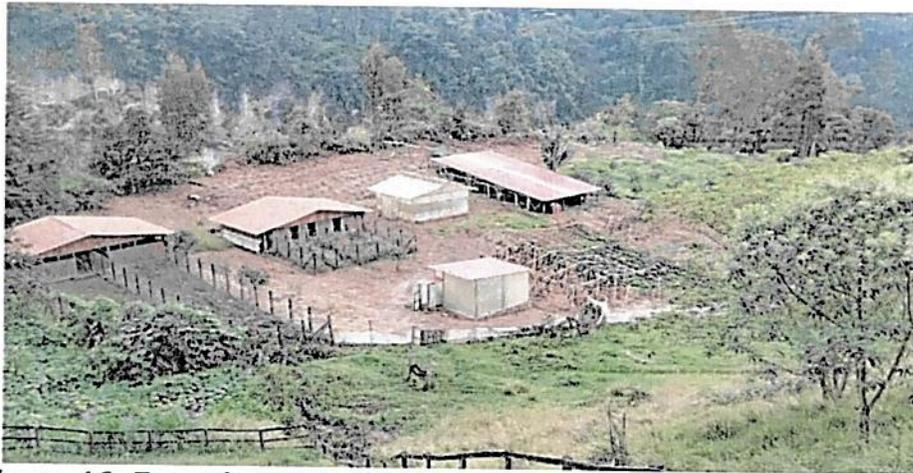


Figura 16. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación Ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat⁵ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 presenta traslape con la siguiente capa:

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Reserva forestal protectora Regional El Palmar y la secreta y Reserva forestal protectora Regional El Humedal y la Santísima Trinidad (Figura 17 Y 18)

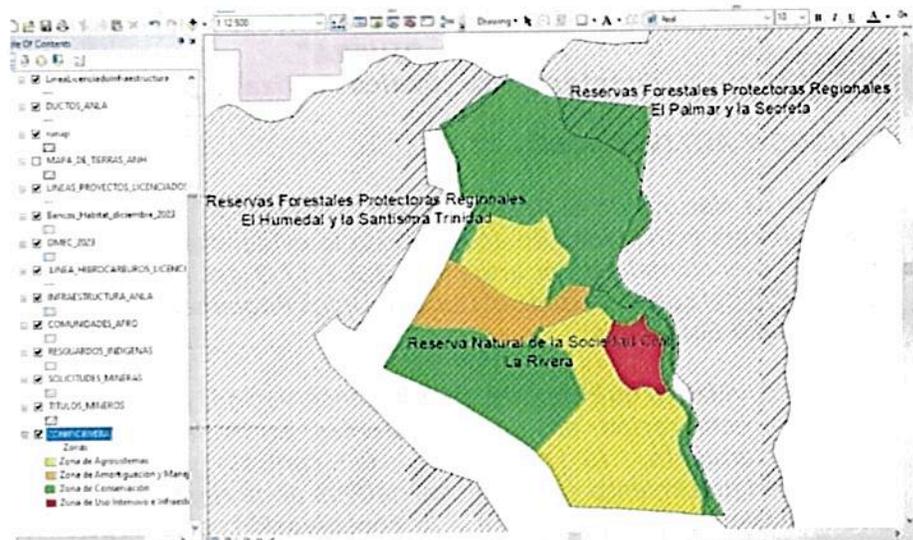


Figura 16. Traslape del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 con Reserva forestal protectora Regional El Palmar y la Secreta

⁵ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

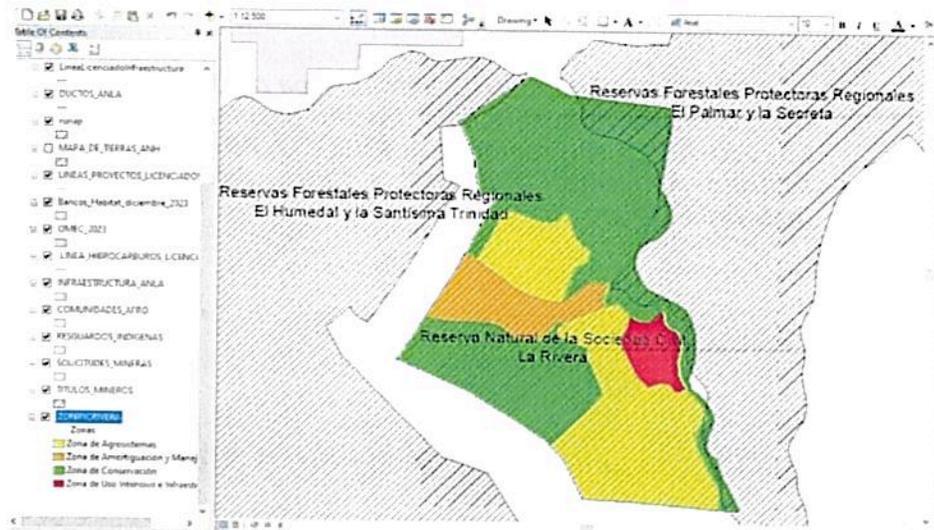


Figura 16. Traslape del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 con Reserva forestal protectora Regional El Humedal y la Santísima Trinidad

Ahora bien, de acuerdo con la información cartográfica levantada en terreno y la información suministrada por la persona encargada de hacer el acompañamiento de la visita técnica de seguimiento a la RNSC "LA RIVERA", se evidenció que el polígono de la reserva presenta un desplazamiento, por lo tanto, se realizó un ajuste sobre el polígono de la RNSC "LA RIVERA" teniendo en cuenta la información obtenida en campo, así las cosas, se verificó nuevamente la información cartográfica actualizada con la capa del RUNAP, sin evidenciar la presencia traslapes con áreas protegidas. (Figura 17)

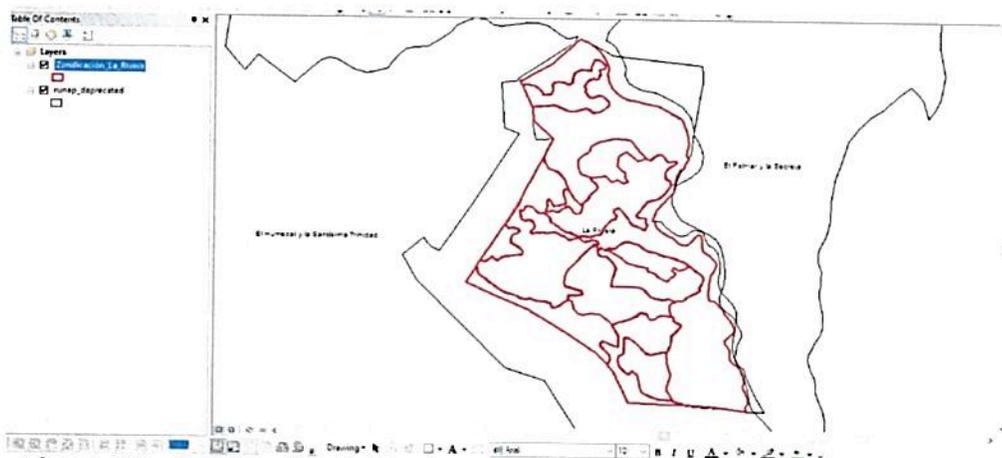


Figura 17. Verificación de Traslapes posterior a la visita técnica del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 con La Reserva forestal protectora Regional El Humedal y la Santísima Trinidad y la Reserva Forestal El Palmar y la Secreta (línea negra) con la información levantada en terreno durante la visita técnica de seguimiento (línea roja)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), el predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 que conforma la RNSC "LA RIVERA" presenta traslape con contrato Ambiental ONSHORE a cargo de la ANH con clasificación reservada (Figura 18)

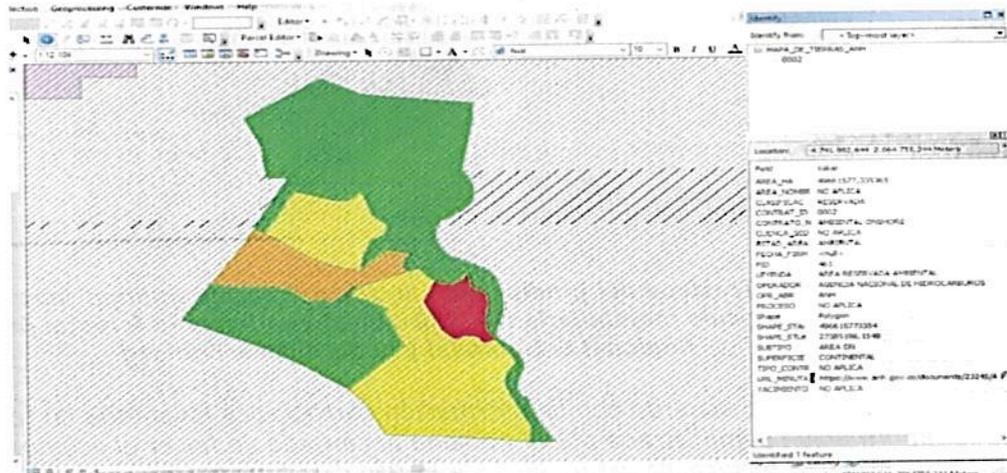


Figura 18. Traslape del predio "Lote la Unión Fracción Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 que conforma la RNSC "LA RIVERA" con capa de la ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos⁶ – ANH, las áreas reservadas son: "(...) Aquellas sobre las cuales actualmente no se puede adelantar un contrato de hidrocarburos conforme a lo definido por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa. (...)", teniendo en cuenta lo anterior, es posible continuar con la modificación de registro de la RNSC "LA RIVERA"

• VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON RONDAS HÍDRICAS

Durante la visita técnica realizada al predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, localizado en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Río Combeima" el cual limita sobre el costado oriental con el predio "Lote la Union Fraccion Dulima" que conforma la RNSC "LA RIVERA". (Figura 18)

⁶ Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) consulta en línea]. <https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

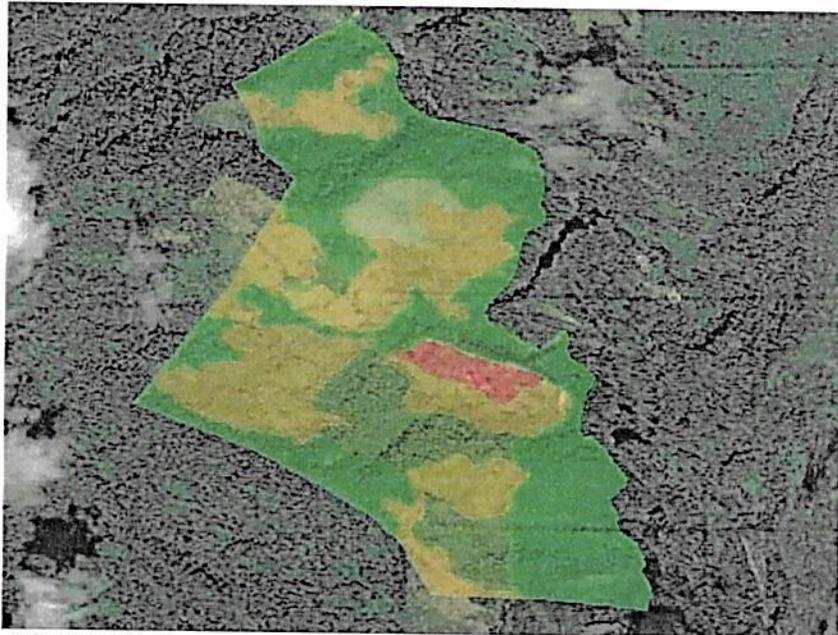


Figura 19. Traslape del predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 con ronda hídrica del Río Combeima. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas mediante oficio No. 20242302502071 del 28/11/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica del río Combeima ubicado en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, que presenta traslape con el predio "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA". Sin embargo, no se ha obtenido respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico, por parte de la Corporación

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011. Además que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que el predio denominado "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023 que conforma la RNSC "LA RIVERA", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional, a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de seguimiento, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en conservación y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva deberá mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área objeto de registro, la zonificación, los objetivos, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivos de conservación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Lote la Union Fraccion Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **350-78023**, ubicado en el municipio de Ibagué, del departamento de Tolima sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 044 de 6 de abril del 2017 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" RNSC 089-16., teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "LA RIVERA" es de; **135,3064** ha del predio rural "Lote la Unión Fracción Dulima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, ubicado en el municipio de Ibagué, del departamento de Tolima



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

2. Objetivos de Conservación

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA RIVERA", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"

Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LA RIVERA"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo de la RNSC "LA RIVERA"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA RIVERA" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque Andino Húmedo

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

3. La Zonificación de la RNSC "LA RIVERA":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "LA RIVERA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	62,8819	46,47
Zona de Restauración	15,7529	11,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0621	4,48
Zona de Agrosistemas	47,3511	35,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2584	2,41
Total	135,3064	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 62,8819 ha, es decir el 46,47% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, con coberturas naturales representativas de bosque denso y bosque ripario, esta zona se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 15,7529 ha, es decir el 11,64% de la reserva. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria baja que se encuentra en un proceso de restauración pasiva, esta zona se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 6,0621 ha, es decir el 4,48% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. También se incluye un área localizada en el costado norte de la reserva la cual presenta erosión del suelo, dadas las condiciones ambientales del lugar.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 47,3511 ha, es decir el 35% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 3,2584 ha, es decir el 2,41% de la reserva. Está conformada por un alojamiento para visitantes, un restaurante, los huertos domésticos, un vivero y el sendero interno para el acceso a las diferentes zonas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

de la reserva, establos, galpones, bodegas, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico

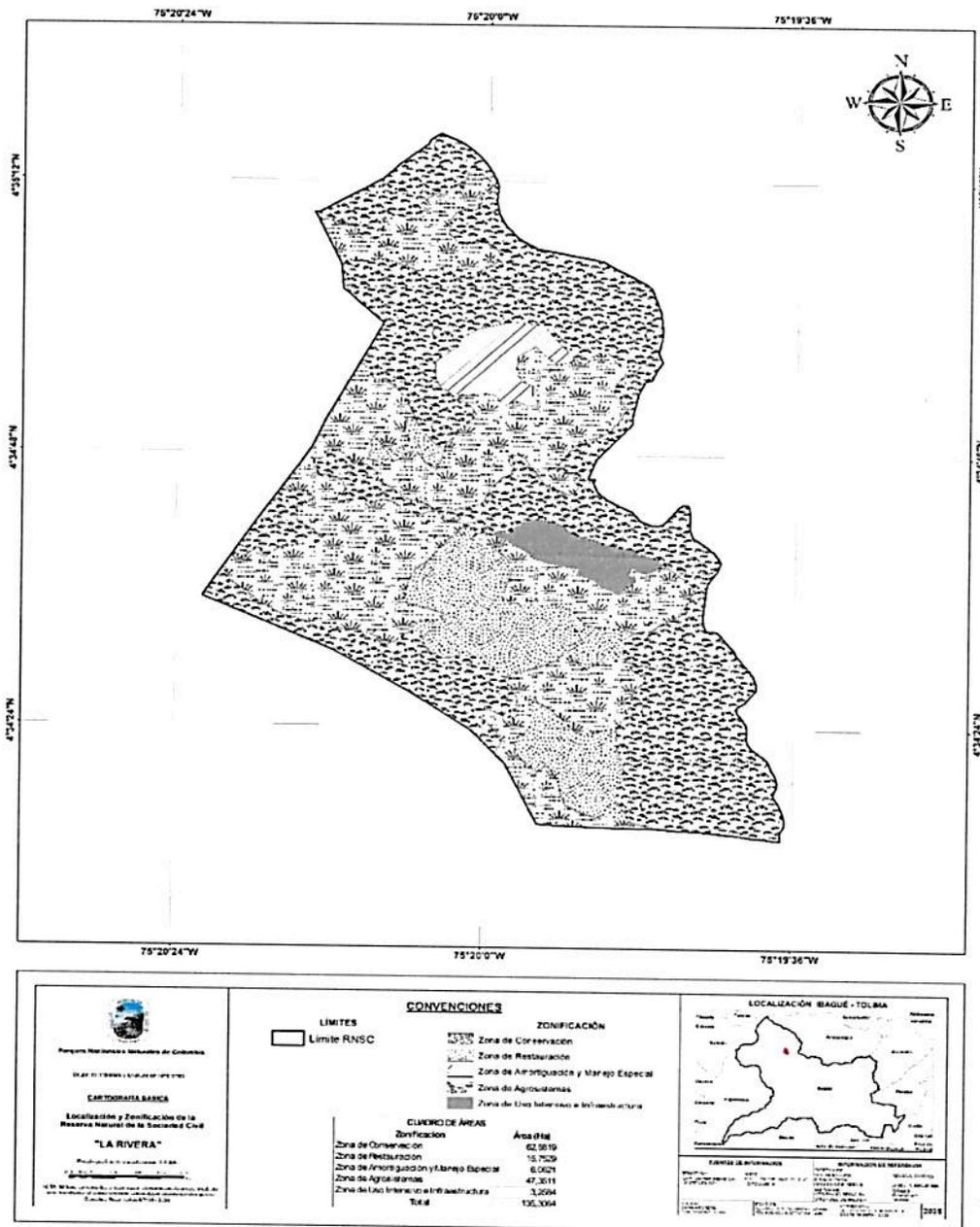


Figura 20. Zonificación actualizada para la RNSC "LA RIVERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 19/06/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

4. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación Ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 044 del 06 de abril de 2017**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RIVERA**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, objetivos de conservación, zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 044 del 06 de abril de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", una extensión superficial total de **135,3064 ha**, a favor del predio denominado "LT LA UNION FRACCION DULIMA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-78023, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del señor **MISAEVAL VALBUENA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.197.234, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", se proponen:*

***Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".*

Objetivos específicos:

- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "LA RIVERA".*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LA RIVERA".*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo de la RNSC "LA RIVERA".
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "LA RIVERA"

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	62,8819	46,47
Zona de Restauración	15,7529	11,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0621	4,48
Zona de Agrosistemas	47,3511	35,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2584	2,41
Total	135,3064	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente. (...)*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 044 del 06 de abril de 2017**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA", no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, y a la **Alcaldía Municipal de Ibagué**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MISAEAL VALBUENA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.197.234, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 089-16 "LA RIVERA"

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Camila Beltrán
Bióloga GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

